



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CVOPL/010/2020

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ENTREVISTAS Y LOS GRUPOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE ENTREVISTARÁN A LAS Y LOS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE BAJA CALIFORNIA Y DE LAS CONSEJERAS Y/O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS**

#### **Glosario**

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatorias:	Convocatorias para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
CIDE	Centro de Investigaciones y Docencia Económicas, A.C.
OPL:	Organismo(s) Público(s) Local(es).
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

~



## ANTECEDENTES

- I. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismos que resultan aplicables para el presente proceso de selección y designación.
- II. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
- III. El 19 de junio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG138/2020, por el que se aprobaron las Convocatorias.
- IV. El 30 de julio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial para las personas aspirantes de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los respectivos OPL.
- V. El 8 de agosto de 2020, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos en las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.
- VI. El 14 de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal, emitió sentencia respecto del expediente recaído en el SUP-JDC-1687/2020, interpuesto por una persona aspirante del Estado de México. Ordenando a la Comisión, que otorgara la respuesta correspondiente a la persona.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VII. El 28 de agosto de 2020, una persona aspirante por la entidad de Baja California Sur, realizó el cotejo de su documentación y presentó su ensayo, en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del INE en esa entidad, debido a que oportunamente informó que fue diagnosticada con COVID-19 y no pudo acudir en las fechas establecidas en la Convocatoria respectiva.
  
- VIII. El 7 de septiembre de 2020, el CIDE entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados en el ensayo presencial les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.

## CONSIDERANDOS

### Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y el artículo 29, párrafo 1 de la LIGPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LIGPE, reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
3. El artículo 6, párrafo 2 de la LIGPE, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en la ley señalada.
4. El artículo 31, párrafo 1, de la LIGPE, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b), de la LIGPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los consejeros electores de los OPL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. El artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del instituto.
7. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la LGIPE, señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los presidentes y las y los consejeros electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior, establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
9. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento, señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
10. El artículo 4, párrafo 2, inciso a) del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
11. Conforme al artículo 6, párrafo 2, fracción I, inciso b) del Reglamento, corresponde a la Comisión instrumentar, de acuerdo con la CPEUM, la LEGIPE y el propio Reglamento, el proceso para la selección y designación de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los OPL.
12. El párrafo 2 del mencionado artículo 6, en sus incisos j), k), y n) del Reglamento, señala que la Comisión cuenta con la atribución de aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en las convocatorias; seleccionar a las y los aspirantes que accedan a cada etapa del proceso a partir de los mecanismos establecidos en la Convocatoria; y presentar al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de consejeras y consejeros electorales.
13. El artículo 7, párrafos 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a. Convocatoria pública;
  - b. Registro de aspirantes;
  - c. Verificación de los requisitos legales;
  - d. Examen de conocimientos y cotejo documental;
  - e. Ensayo presencial; y
  - f. Valoración curricular y entrevista.
14. De acuerdo con el artículo 13, párrafo 4 del Reglamento y el último párrafo de la Base Primera de las Convocatorias aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG138/2020, así como sus respectivas modificaciones emitidas mediante los Acuerdos INE/CG168/2020 e INE/CG169/2020, correspondientes a las entidades con proceso de selección y designación, las y los aspirantes que participen en el referido proceso en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.
15. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento y lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los consejeros electorales integrantes de la Comisión y, en su caso, de las y los consejeros electorales del Consejo General que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.
16. Acorde a lo señalado en el párrafo 1, del artículo 22 del Reglamento, en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apega a los principios rectores de la función electoral y cuenta con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.

### **Motivación del acuerdo**

17. Conforme al Acuerdo INE/CG173/2020, correspondiente a la aprobación de los lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, de acuerdo con los folios asignados para la aplicación de la etapa del ensayo presencial, el CIDE entregó el 7 de septiembre de 2020, a la Comisión, los tres dictámenes de cada una de las personas aspirantes que realizaron el ensayo presencial. Derivado de ello, se llevó a cabo la publicación de los nombres y las calificaciones de las personas aspirantes cuyos resultados les permitieron acceder a la siguiente etapa. La información se publicó en el portal [www.ine.mx](http://www.ine.mx), el mismo día que fue entregada a la Comisión, en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente: a) Nombre de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo; b) Nombre de los aspirantes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

hombres con dictamen de ensayo idóneo, y c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez entregados los resultados, de las 385 personas evaluadas, el CIDE dio cuenta de que 263 personas aspirantes obtuvieron un resultado "idóneo". No obstante, de esas 263 personas, derivado de las Convocatorias que concluyeron el pasado mes de agosto de 2020, cinco de ellas son hoy Consejeras y Consejeros de los OPL de Campeche, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, por lo que presentaron su desistimiento al presente proceso de designación. Asimismo, una persona más, aspirante por Nuevo León, el 8 de septiembre presentó su desistimiento por así corresponder a sus intereses y, otra más de Michoacán, el 9 de septiembre, también presentó su desistimiento.

De igual forma, en atención a la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, una vez que se tuvo la lista de las personas aspirantes cuyo resultado de ensayo fue idóneo, la Comisión lo hizo de conocimiento público en el portal del Instituto en la misma fecha de entrega de resultados; asimismo el 7 de septiembre de 2020 se notificó a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para que en su caso, presentarán por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; escrito que deberá estar acompañado de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de la publicación de los resultados del ensayo, las personas aspirantes a Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de las entidades con proceso de designación, cuyo ensayo se haya dictaminado como "no idóneo" tuvieron hasta el día 8 de septiembre de 2020, a las 18:00 horas, para solicitar la revisión de su ensayo al correo electrónico [revisiones.utvopl@ine.mx](mailto:revisiones.utvopl@ine.mx).

Al respecto, se debe señalar que, en tiempo y forma, se presentaron un total de 54 solicitudes de las y los aspirantes: 24 mujeres y 30 hombres correspondientes a los estados con proceso de selección y designación. Asimismo, como resultado de la situación extraordinaria que ha implicado la afectación de la pandemia del COVID-19, a efecto de salvaguardar la salud de las y los aspirantes, así como del personal del CIDE y del Instituto, las revisiones de ensayo fueron programadas para su desahogo mediante videoconferencias a partir del 9 de septiembre de 2020. Al momento en el que se lleva a cabo la sesión de la Comisión, se han realizado 18 diligencias de revisión respecto de las cuales, una persona aspirante de Jalisco, obtuvo un resultado como "idóneo", por lo que ha sido incorporado en el sorteo de entrevistas.

En síntesis, de las 385 personas aspirantes que presentaron el ensayo, el CIDE dio cuenta que 263 de ellas obtuvieron un resultado "idóneo". De ellas, cinco personas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

(5) presentaron su desistimiento en virtud de que estaban participando en la Convocatorias que concluyeron en agosto pasado y fueron designadas como Consejeras y Consejeros Electorales del mismo número de OPL. Asimismo, dos personas más (2) presentaron su desistimiento por así convenir a sus intereses. No obstante, de las revisiones de ensayo que se desahogaron hasta el momento de la sesión de la Comisión, se modificó el resultado obtenido por una persona (1) como "idóneo", por lo que, en total, **en el sorteo de entrevistas se contempló un total de 257 aspirantes.**

Asimismo, es importante señalar que la Consejera Electoral Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña manifestó durante la sesión y, posteriormente remitió un escrito a la Presidencia de la misma en la cual manifestó su impedimento para "*intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución que involucre al participante Pablo Roberto Sharpe Calzada*", aspirante correspondiente al OPL de Guanajuato, en virtud de que se desempeña como asesor dentro de su equipo de trabajo. Por lo tanto, en su caso, se deberán tomar las medidas correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas, las entrevistas se realizarán conforme al calendario que para tal efecto apruebe la Comisión y, que la información sobre el calendario se publicará en el portal del Instituto. De igual forma, se establece que se notificará a las y los aspirantes, al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación.

En virtud de que un total de 257 personas aspirantes accedió a la etapa de entrevistas y considerando que eso implica que cada grupo de entrevistadores debe entrevistar a casi 86 personas, lo que implica casi 29 horas de entrevistas, es necesario desahogar las mismas a lo largo de cuatro días. En ese sentido, es necesario llevar a cabo el sorteo de las entrevistas el día de hoy, no obstante que, conforme a las Convocatorias, se tiene previsto que las revisiones de ensayo inicien el 9 de septiembre. Por lo tanto, con el objeto de salvaguardar los derechos de las y los aspirantes que tuvieron a bien solicitar su revisión de ensayo, esta Comisión considera oportuno que en virtud de que algunas de esas revisiones se llevarán a cabo entre el 9 y el 10 de septiembre, de ser el caso, que como resultado del desahogo de alguna de las revisiones respecto de las cuales, al momento, no se conoce el resultado y la Comisión Dictaminadora del CIDE modifique el dictamen emitido a "idóneo", considerando que dicho supuesto haría que las personas respectivas accedan a la etapa de valoración curricular y entrevista, en su caso, se integrarán, en partes iguales, al final de los horarios de entrevistas correspondientes a los días **14 y 17 de septiembre de 2020**, en orden alfabético tomando en cuenta la primera letra del apellido paterno, iniciando por el Grupo de entrevistas que tenga el siguiente espacio disponible y continuando con el siguiente Grupo en orden ascendente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Adicionalmente, en aras de dar cumplimiento a lo anterior, tomando en consideración la afectación que se vive en el país por el brote de COVID-19, declarado como pandemia el pasado 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud, tomando en consideración lo estipulado en la Base Séptima, numeral 5, antepenúltimo párrafo de la Convocatorias, esta Comisión determina que el desahogo de las entrevistas se lleve a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, en el horario que les corresponda a cada una de las y los aspirantes, de acuerdo con el Calendario de Entrevistas que se apruebe, a efecto de que dichas diligencias se transmitan en tiempo real, tal y como se ha desarrollado con anterioridad, la etapa de entrevistas.

Es importante mencionar que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG138/2020, sin perjuicio de sus respectivas modificaciones emitidas mediante los Acuerdos INE/CG168/2020 e INE/CG169/2020, se aprobó que los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y entrevista, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG1218/2018, fueran aplicables en las Convocatorias aprobadas.

El apartado Séptimo de los criterios referidos establece que la entrevista tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

El apartado Octavo de los propios criterios establece que la valoración curricular de las y los aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- Historia profesional y laboral;
- Participación en actividades cívicas y sociales, y
- Experiencia en materia electoral.

La ponderación de la valoración curricular será del 30% del total de esta etapa, desglosado de la siguiente manera:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los apartados Noveno y Décimo de los Criterios en cita, prevén que el instrumento que se utilizará para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista será una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos a valorar, y, por otra parte, por cada aspirante, se integrará una Cédula Integral con las calificaciones de sus entrevistadores.

### Objeto

18. En razón de lo anterior, este Acuerdo tiene como objeto aprobar el Calendario de Entrevistas correspondiente a las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

De conformidad con los resultados del ensayo presencial entregados por el CIDE, se tiene que las personas aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista son los que se integran en la tabla adjunta al presente como **Anexo 1**.

Asimismo, este Acuerdo tiene la finalidad de instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión, para que se publique en la página del Instituto y notifique a las y los aspirantes, el calendario de entrevistas correspondientes a las entidades con proceso de selección y designación.

19. Tomando en consideración el número de aspirantes que se van a entrevistar, resulta necesario la integración de tres grupos de trabajo conformados por Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto para entrevistar a las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, párrafo 2 del Reglamento.

Los grupos de trabajo que se integrarán para tal fin estarán integrados de la siguiente manera:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Danía Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Mtro. José Martín Fernando Faz Mor Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez



Por último, para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las personas aspirantes a cada grupo de trabajo, en la sesión de la Comisión, se realizará el sorteo correspondiente para integrar el Calendario de Entrevistas de las personas aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, mismo que se integra a este Acuerdo como **Anexo 2**.

Por la fundamentación, los motivos y las consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, de conformidad con el considerando 19.

**Segundo.** Se aprueba el Calendario de Entrevistas de las personas aspirantes que acceden a la etapa valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, mismas que se llevarán a cabo de manera virtual, los días **14, 15, 17 y 18 de septiembre de 2020**, conforme al contenido del **Anexo 2**, mismo que forma parte del presente Acuerdo. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión, notifique a las y los representantes de los partidos políticos, a las y los Consejeros del Poder Legislativo, así como a los aspirantes, dicho calendario.

**Tercero.** En los casos en los que derivado de las revisiones solicitadas y que no hayan sido desahogadas, el resultado de las personas aspirantes cambie a "idóneo", éstas se integrarán, en partes iguales, al final de los horarios de entrevistas correspondientes a los días **14 y 17 de septiembre de 2020**, en orden alfabético tomando en cuenta la primera letra del apellido paterno, iniciando por el Grupo de entrevistas que tenga el siguiente espacio disponible y continuando con el siguiente Grupo en orden ascendente.

**Cuarto.** El Calendario de Entrevistas únicamente podrá ajustarse o actualizarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor, siempre y cuando así lo consideren procedente las y los Consejeros Electorales integrantes la Comisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Quinto.** Se aprueba que el desahogo de las entrevistas se lleve a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, tomando en consideración la afectación que se vive en el país por el brote de COVID-19, con el objeto de salvaguardar la salud de las personas aspirantes, así como del personal del Instituto. Lo anterior, en el horario que le corresponda a cada una de las y los aspirantes, de acuerdo con el Calendario de Entrevistas aprobado en este acto.

**Sexto.** Se instruye a la Unidad Técnica para que gestione con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto el apoyo necesario para la organización y desarrollo de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras y Consejeros Electorales de las entidades con proceso de selección y designación.

**Séptimo.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión ordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 9 de septiembre de 2020.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES**

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**